

CARMEN MARTÍNEZ-SÁEZ¹
Universitat de València

Testimoniar sometida a la injusticia hermenéutica. Daño sexual y discernimiento

Testifying subjected to hermeneutical injustice. Sexual harm and discernment

Recibido: 5/4/22. Aceptado: 6/9/22

Resumen: Junto a la concepción del testimonio como institución social sometida a condiciones y normas, hay en *Conocimiento expropiado* (BRONCANO 2020) una segunda forma de concebir la práctica epistémica del testimonio que entra en conflicto con la primera y que parece pasar inadvertida. Esta segunda concepción se manifiesta en el modo en que Broncano delimita el acto de testimoniar y la dependencia epistémica. El objetivo de esta contribución es mostrar el conflicto existente entre ambos modos de concebir el testimonio a partir de la tensión interna que presentan: mientras que la concepción del testimonio como institución social nos permite reconocer algunas formas fundamentales de testimonio (a saber, el testimonio de las víctimas de injusticia hermenéutica), las definiciones del acto de testimoniar y de la dependencia epistémica parecen excluirlas. Lejos de invalidar el análisis de Broncano, la tensión interna, aunque problemática para los casos en los que quien testimonia está sometida a la injusticia hermenéutica es, en primer lugar, necesaria para comprender los casos de injusticia discursiva o injusticia testimonial —y, por lo tanto, no defiendo su rechazo—; y, en segundo lugar, pone de relieve la importancia vital de concebir el testimonio como una institución social.

¹ Agradezco a Josep E. Corbí, a Javier Castellote Lillo y a la informante anónima de *Qua-*
derns su discusión de la versión preliminar de este texto. Sin sus comentarios, el texto no habría incorporado aspectos y matices relevantes que, si bien han rebajado la fuerza de la tesis planteada inicialmente, han enriquecido de un modo sustancial la discusión. La investigación necesaria para la redacción de este texto ha sido financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de los proyectos *Eliminativism, Fictionalism, and Expressivism* (PID2019-106420GA-I00) y *The Philosophy of Hybrid Representations* (PID2020-119588GB-I00), así como por el Ministerio de Universidades a través de una *Beca de Formación del Profesorado Universitario* (FPU17/03968).

Abstract: Alongside the conception of testimony as a social institution subject to conditions and norms, there arises in *Conocimiento expropiado* (BRONCANO 2020) a second way of conceiving the epistemic practice of testimony that conflicts with the first and seems to go unnoticed. This second conception is manifest in the way Broncano delimits the act of testimony and the epistemic dependence. The aim of this contribution is to show the conflict between these two ways of conceiving testimony through the internal tension they present: while the conception of testimony as a social institution allows us to recognize some fundamental forms of testimony (namely, the testimony of victims of hermeneutic injustice), the definitions of the act of testifying and epistemic dependence seem to exclude them. Far from invalidating Broncano's analysis, the internal tension, although problematic for cases in which the testimonial agent is subject to hermeneutic injustice is, firstly, necessary to understand cases of discursive injustice or testimonial injustice—and, therefore, I do not advocate its rejection—; and, secondly, it highlights the relevance of conceiving testimony as a social institution.

Palabras clave: Testimonio, injusticia hermenéutica, cooperación epistémica, daño sexual.

Keywords: Testimony, hermeneutic injustice, epistemic cooperation, sexual harm.

EN *Conocimiento expropiado. Epistemología política en una democracia radical*, Fernando Broncano sostiene la tesis de que el testimonio es una práctica de cooperación epistémica y, por tanto, una institución social sometida a condiciones y normas (BRONCANO 2020, 166). Sin embargo, junto a esta concepción del testimonio, a la que llamaré TS, aparece en el texto una segunda forma de concebir la práctica epistémica del testimonio que entra en conflicto con la primera y que parece pasar inadvertida. Esta segunda concepción se manifiesta en el modo en que Broncano delimita el acto de testimoniar (AT) y la dependencia epistémica (DE). El objetivo de este escrito es mostrar el conflicto existente entre ambos modos de concebir el testimonio a partir de la tensión interna que presentan TS, AT y DE: mientras que TS nos permite reconocer *algunas* formas fundamentales de testimonio (a saber, el testimonio de las víctimas de injusticia hermenéutica), las definiciones AT y DE parecen excluirlas. Lejos de invalidar el análisis de Broncano, la tensión interna entre TS, AT y DE, en primer lugar, es necesaria para comprender los casos de injusticia discursiva o injusticia testimonial —que no son, a su vez, casos de

injusticia hermenéutica—² y, en segundo lugar, pone de relieve la densidad e importancia de concebir el testimonio como una institución social. El caso de Carmita Wood, recopilado por Susan Brownmiller (1975) y analizado por Miranda Fricker (2007) como el caso central de injusticia hermenéutica, será el lugar desde el que pensaré tanto la tensión planteada como la relevancia de concebir el testimonio como institución social. No obstante, existen otros casos para los que mi argumentación también es válida; por ejemplo, el caso de Nevenka Fernández (SÁNCHEZ-MAROTO 2021).

Universidad de Cornell, mediados de los años setenta: Carmita Wood, quien desde hace varias semanas ya no trabaja como administrativa en el departamento de física nuclear, acude a un seminario sobre mujeres y trabajo coordinado por la profesora Lin Farley para pedirle ayuda. Al llegar, Wood cuenta lo siguiente:

[...] no sabía por qué había sido señalada, o si incluso había sido señalada, pero un distinguido profesor parecía incapaz de mantener sus manos lejos de ella.

Según contaba Wood, aquel hombre ilustre se sacudía la entrepierna cuando se detenía cerca de su escritorio y miraba su correspondencia, o le rozaba deliberadamente los pechos mientras trataba de alcanzar unos papeles. Una noche, cuando los trabajadores del laboratorio salían de la fiesta de Navidad que celebraban cada año, la acorraló en el ascensor y le plantó varios besos no deseados en la boca. Tras ese incidente, Carmita Wood comenzó a utilizar las escaleras del edificio del laboratorio para evitar que se repitiera el encuentro, pero el estrés de los abusos furtivos y sus esfuerzos por mantener al científico a distancia mientras preservaba una relación cordial con su esposa, que le era grata, le produjeron una serie de síntomas físicos. Wood empezó a padecer dolores crónicos de espalda y cuello. El pulgar derecho le hormigueaba y se le adormecía. Solicitó un traslado a otro departamento y, cuando se lo denegaron, dimitió (BROWNMILLER 1990, 280-1; cit. en FRICKER 2007, 150; traducción de la autora)

Cuando Wood contó su historia por primera vez a Farley, el concepto de ‘acoso sexual’ no existía. Ella y el resto de mujeres del seminario sufrían lo que, años más tarde, Miranda Fricker acuñó con el término de injusticia hermenéutica: situaciones en las que un área significativa de la experiencia social de alguien queda oculta a la comprensión colectiva debido a un vacío en

² Es decir, la tesis que planteo en este texto es que la tensión entre, por un lado, TS y, por otro lado, AT y DE es problemática para los casos en los que quien testimonia está sometida a la injusticia hermenéutica. Sin embargo, es importante señalar que esta tensión no sólo no es conflictiva, sino que incluso es necesaria en los casos de injusticia testimonial e injusticia discursiva que no cursan junto a una injusticia hermenéutica.

los recursos de interpretación compartidos causado por prejuicios identitarios³ (FRICKER 2007, 1, 155 y 158). Sin un concepto con el que reconocer con precisión las situaciones de acoso sexual, éstas se desdibujaban ante Wood y ante algunas de las personas que trataban de conocer las razones por las que había dejado su trabajo. A la pregunta del funcionario de la oficina de desempleo sobre los motivos de su dimisión, todo lo que Wood supo decir fue “razones personales”. Para nombrar las situaciones que la dañaban necesitaba un recurso hermenéutico que no existía. Sin embargo, sí podía narrar, con las palabras de que disponía y con el nivel de precisión que estas y sus afectos y sensaciones le concedían, los escenarios que le causaban tanto daño. Es decir, sí podía dar testimonio acerca de un asunto que, en cierto sentido, desconocía. ¿O acaso diríamos que lo que hizo en el seminario fue algo distinto de testimoniar? En lo que sigue veremos que la respuesta a esta pregunta difiere en función de si la respondemos apoyándonos en TS o en las definiciones AT y DE. Según estas últimas, testimoniar estando sometida a la injusticia hermenéutica es una paradoja que, en cambio, se deshace desde la perspectiva de TS.⁴

³ “[...] la injusticia de tener algún área significativa de la experiencia social propia oscurecida a la comprensión colectiva debido a un prejuicio identitario estructural en los recursos colectivos de interpretación” (FRICKER 2007, 155; cfr. FRICKER 2007, 1 y 158; traducción de la autora).

⁴ Existe una lectura alternativa del caso de Carmita Wood según la cual Wood contó lo que le pasó como un caso de “contacto sexual no deseado”. De acuerdo con esta lectura, la objeción que planteo a AT podría salvarse si se considerase que *contacto sexual no deseado* = *acoso sexual* = *p*. Sin embargo, a mi juicio, esta lectura es problemática ya que se basa en una traducción poco precisa del texto original al español. El texto original de Brownmiller que sigue al fragmento que he citado en el cuerpo del texto dice así: “Lin’s students *had been talking* in her seminar about the unwanted sexual advances they’d encountered on their summer Jobs,” Sauvigne relates. ‘And then Carmita Wood *comes in* and tells Lin her story. We realized that to a person, every one of us—the women on staff, Carmita, the students—had had an experience like this at some point, you know? And none of us had ever told anyone before. It was one of those *click, aha!* Moments, a profound revelation.” (BROWNMILLER 1999, chap. “Its name is sexual harassment”; las cursivas son mías). Sin embargo, la traducción que se hace de este fragmento en la versión española del libro de Fricker es la siguiente: “En el seminario, las alumnas de Lin *hablaban* sobre los contactos sexuales no deseados con que topaban en sus empleos veraniegos’ —refiere Sauvigne—. ‘Y entonces *interviene* Carmita Wood y le cuenta a Lin su historia. Descubrimos que hasta la última persona, todas y cada una de nosotras —el personal femenino, Carmita, las alumnas— habíamos tenido una experiencia parecida en algún momento, ¿se dan cuenta? Y ninguna le había contado nunca nada a nadie. Entonces hicimos *clíc*, dijimos *ajá*, fue uno de esos momentos de revelación profunda.” (FRICKER 2017, 242; las cursivas son mías). Es decir, mientras en el texto original se habla en pasado perfecto —habían estado hablando (*had been talking*)— la traducción utiliza la forma verbal del pasado imperfecto —hablaban—. Por otra parte, traduce ‘comes in’ como ‘interviene’ en lugar de traducirlo por ‘llega’. Es decir, si leemos el texto en la versión original parece que la interpretación más apropiada de la escena es que en el seminario habían estado hablando de contactos sexuales no deseado antes de que llegara Wood y que Wood, nada más llegar, le cuenta su historia a Lin —sin haber estado presente en la conversación previa—. Por tanto, según la interpretación que propongo del texto original, y a diferencia de la lectura alternativa, Wood no cuenta su historia como un caso de contacto sexual no deseado. Con todo,

I. TESTIMONIAR COMO VÍCTIMA DE LA INJUSTICIA HERMENÉUTICA

Broncano ofrece la siguiente definición del acto de testimoniar (AT):

El testimonio es un acto de *decirle a la audiencia que p con el objetivo de informar que p*. Es necesario que el agente testificador se dirija a la audiencia con el objetivo informativo a la vista. No es suficiente que el orador deje caer algo que el público pueda utilizar para obtener conocimiento de la propuesta de que p (BRONCANO 2020, 167; la cursiva es mía)

A la luz de AT, las narraciones de Wood y de sus compañeras en el seminario de Farley no pueden ser consideradas testimonio. Wood no le dijo a la audiencia que *había sufrido acoso sexual* con el objetivo de informar que *había sufrido acoso sexual*. Ni existía ese concepto ni conocía con exactitud qué era lo que había ocurrido. Tampoco le dijo al resto de participantes que *su jefe la había besado en el ascensor, que había dejado el trabajo, que últimamente tenía muchos dolores, etc.*, con el único objetivo de informar que *su jefe la había besado en el ascensor, que había dejado el trabajo, que últimamente tenía muchos dolores, etc.* Es decir, Wood *no dijo a la audiencia que p con el objetivo de informar que p*. La narración de Wood mostraba algo que, simultáneamente, quedaba velado y requería de un discernimiento mayor del que había alcanzado. Sin un p determinado o, lo que es lo mismo, sometida a la injusticia hermenéutica, el acto de testimoniar tal y como se define en AT se vuelve irrealizable.⁵

si esta lectura alternativa se considera apropiada, mi argumentación seguiría siendo válida para otros casos de acoso sexual en los que la acosada estaba sometida a la injusticia hermenéutica, como es el caso de Nevenka Fernández (ver SÁNCHEZ-MAROTO, 2021). Por último, cabe señalar que la lectura alternativa de esta escena es diferente de la objeción que Rebecca Mason (2011) plantea a la concepción de la injusticia hermenéutica elaborada por Fricker, y que comentaré más adelante. Según esta objeción, podría considerarse que el resto de participantes no estaban sometidas a la injusticia hermenéutica ya que sí hablaban de ‘contacto sexual no deseado’. Con todo, no está claro si ambos conceptos son equivalentes, puesto que el concepto de ‘acoso sexual’ señala una dimensión estructural que, en ese momento, no estaba presente en la otra expresión.

⁵ Un caso similar es el de Nevenka Fernández, quien fue víctima de acoso sexual durante los meses en los que fue concejal en Ponferrada, su población natal. Cuando Fernández acudió por primera vez a una cita con su terapeuta, no conocía el concepto de acoso sexual —aunque este concepto ya existía desde hacía 20 años—. Fernández le contó determinadas situaciones a la terapeuta y cómo se sentía al respecto. Tras escucharla, la terapeuta nombró el concepto que podía dar nombre a las situaciones a que Ismael Álvarez la sometió. Nevenka Fernández no le dijo a la terapeuta que había sufrido acoso sexual con el objetivo de informarla de que había sufrido acoso sexual. Eso era imposible, pues estaba, al igual que Wood, sometida a una injusticia hermenéutica. Sin embargo, lo que narró parece que sí debería caer bajo el término de testimonio. Tanto Wood como Fernández querían mostrar algo que a ellas mismas les quedaba velado de algún modo.

La narración de Wood señala que aquello que se le escapa de su experiencia, aquello que le resulta incómodo y extraño, y que no puede definir con palabras exactas, reclama una respuesta. Por ello, quien testimonia siendo víctima de la injusticia hermenéutica no puede, al menos no solamente, informar. Quien *informa*, además de conocer aquello sobre lo que informa —el p—, no lo hace necesariamente con la expectativa de que quien escuche responda ante la gravedad de la situación narrada y le ayude a desentrañar lo que queda oscurecido en su narración. Al acudir al seminario y narrar su historia, Carmita Wood informa de ciertos acontecimientos, pero también atiende las demandas normativas del daño sexual e interpela a quienes escuchan para que se involucren en dicha atención. A diferencia de quien informa, quien *interpela* no tiene por qué conocer aquello para lo que está reclamando atención; lo que hace es requerir de otro una explicación, el cumplimiento de una obligación o su ayuda para discernir lo que todavía está indeterminado. En consecuencia, con la interpelación, a la agente testificadora se le abre la posibilidad de dar testimonio sobre una situación o experiencia que le resulta confusa, sobre algo que aprehende pero que todavía no reconoce conceptualmente (BUTLER 2016). En definitiva, se abre la posibilidad de articular un testimonio aunque al inicio esté sometida a la injusticia hermenéutica.

Un segundo problema que plantea el verbo informar es que concede hegemonía al terreno jurídico. El peligro de un movimiento así radica en que lo que se considera testimonio o conocimiento responde a unos límites demasiado estrechos para promover, o incluso permitir, la articulación social del daño sexual (ALCOFF 2018); como ocurre en los casos en que el daño sexual cursa junto a una injusticia hermenéutica. No se plantearía el mismo problema si la definición descansase sobre el verbo interpelar. Es cierto que la interpelación nos conduce a la escena judicial cuando quien interpela es la autoridad (BUTLER 2005) y lo hace con el fin de que la víctima informe, cuente todos los hechos tal y como sucedieron, con todos los detalles, casi como si se tratase de una fotografía; pero no nos conduce a la escena judicial cuando quien interpela es la víctima impulsada por el objetivo de comprender y articular una experiencia relevante para ella que todavía le resulta confusa.

Se podría objetar que Wood y sus compañeras “dejar(on) caer algo que la audiencia (en este caso, ellas mismas) pudo utilizar para obtener conocimiento de que p” y que, por tanto, sus relatos no pueden considerarse testimonios. Esto sería una mala interpretación. Para empezar, mientras narraban esas situaciones no se mostraban ajenas a la percepción de que había algo en ellas que no lograban ver. En segundo lugar, no dejaron caer unas palabras de cuyo significado tenían pleno conocimiento con el fin de incitar a las demás a conocer que p porque ellas no querían decir que p explícitamente. Tanto Wood como sus

compañeras trataban de entender —si bien no habían fijado un objetivo claro al inicio de la reunión— y dar sentido al barullo y la confusión en los que las escenas narradas les hacía vivir.

En suma, de acuerdo con la definición AT, Carmita Wood no dio testimonio en el seminario: no sabía que *p* y, en consecuencia, no podía informar que *p*. ¿Dónde quedan relegadas, entonces, las voces de muchas víctimas de daño sexual que también lo son de la injusticia hermenéutica? ¿Dónde queda la posibilidad de conceptualizar una esfera de la experiencia que queda oculta a toda la sociedad?⁶

La problemática despertada por AT se ve reforzada por la definición DE, según la cual:

La perspectiva Ps1 depende de otra perspectiva Ps2 con respecto a *p* si y solo si la relación de acceso cognitivo R que define Ps1 mejoraría sus estándares de calidad confiando en Ps2. Una situación de dependencia epistémica ocurre cuando S1 está en condiciones de obtener conocimiento de *p* condicionalmente a que S2 tenga conocimiento de *p* y S1 mejore su perspectiva por medio de la información que obtiene S2 (BRONCANO 2020, 177)

De acuerdo con DE, la dependencia epistémica en un acto testimonial consiste en que hay un lego que depende de un experto para saber que *p*. De nuevo, el caso de Wood plantea algunos interrogantes. ¿Quién ocupa en el seminario la posición S2 si ninguna de ellas tiene conocimiento de *p*? ¿Cómo es posible que si ninguna de ellas tiene conocimiento de *p* todas estén en condiciones de obtener conocimiento de *p*? Es más, ¿cómo es posible que todas obtengan conocimiento de *p* como fruto de aquella reunión si ninguna de ellas sabía que *p*? ¿Tienen sentido en un caso así las categorías de lego y experto?

Una manera de responder a estas preguntas sin cuestionar la definición DE sería otorgar reciprocidad a la dependencia epistémica. Decir que *p* es el

⁶ Como decía en la segunda nota a pie, hay casos en los que conservar la definición de AT que propone Fernando Broncano es necesario —si bien, a mi juicio, habría que ampliarla de modo que el objetivo de la agente testificadora no fuese simplemente informar—. Se trata de casos en los que se da una injusticia testimonial —sin que, a la vez, se dé una injusticia hermenéutica— o en los que ocurre una injusticia discursiva, y en los que, por tanto, no es aplicable la tesis que planteo. En estos casos, la agente testificadora dice que *p* con el objetivo de informar que *p*. Sin embargo, no es creída, (1) bien porque la receptora tiene prejuicios (FRICKER 2007), o (2) bien porque la posición que ocupa la agente testificadora en la estructura social (AYALA 2016) hace que a pesar de que la agente haya emitido un acto de habla *p* para el que tiene autoridad, y lo haya hecho usando el tono, las palabras y los gestos apropiados de acuerdo con la convención, dicho acto de habla *p* no es considerado como el tipo de acto de habla que efectivamente es —lo que se puede saber no por la intención de la hablante, sino por los recursos convencionales que se han puesto en juego al emitir el acto de habla (KUKLA 2014)—.

resultado de sumar p1 y p2, y que S1 sabe que p1 y S2 sabe que p2 de modo que ambos dependen del otro para saber p1 y p2. Pero que S1 y S2 se informen respectivamente ¿implica que lleguen a la conclusión de que p1 y p2 muestra que p? Como la propia definición indica, hace falta algo más que dar una información para llegar a la conclusión de que p: S1 y S2 deben *mejorar su perspectiva*. Para saber que Wood ha sido víctima de acoso sexual, no basta con que la información viaje en ambos sentidos, también son necesarios ciertos modos de desarrollo del diálogo y de la manera en que las perspectivas de las participantes se modulan en el curso de la conversación. Ahí reside la importancia y densidad de la concepción del testimonio como institución social que propone Broncano.⁷

2. EL TESTIMONIO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL: EL LOGRO DE UNA NUEVA PERSPECTIVA

La concepción del testimonio como institución social (TS) nos ayuda a dar cuenta del logro de una perspectiva mejor, más adecuada, así como del proceso de empoderamiento hermenéutico (MEDINA 2022) que esta concepción articula.

En el seminario, la narración de Wood fue seguida de otras similares: todas y cada una de las mujeres presentes habían sido objeto de acoso sexual. Cuando compartieron sus experiencias por primera vez, no disponían del término que daba nombre a esas situaciones. Su conversación giraba en torno a un p indeterminado y, sin embargo, reconocieron la familiaridad de sus experiencias de manera casi inmediata: “Fue uno de esos momentos de revelación profunda en que haces *clic*, dices *ajá*.” (BROWNMILLER 1975, 280-1; cit. en FRICKER 2007, 150; traducción de la autora). ¿Cómo se llegó a ese momento? Aun más, ¿cómo se llegó al momento en que vieron la necesidad de nombrar

⁷ En un artículo de 2011 titulado “Two Kinds of Unknowing”, Rebeca Mason diferenciaba dos formas de desconocimiento que Miranda Fricker había confundido en su articulación de la injusticia hermenéutica: (1) la injusticia hermenéutica a la que están sometidos los miembros de un grupo marginalizado y (2) la ignorancia ética y epistémica culpable perpetrada por los miembros de los grupos dominantes. Mason señala que Fricker había confundido los recursos colectivos con los recursos dominantes y, como consecuencia, desde el marco conceptual frickeano hay ocasiones en las que se considera que un grupo marginalizado sufre una injusticia hermenéutica porque existe un vacío en el marco conceptual dominante cuando, en realidad, el grupo marginalizado sí que cuenta con un concepto y, por consiguiente, sus miembros no están sometidas a la injusticia hermenéutica. Mi argumento, por tanto, solo valdría para el primer tipo de desconocimiento o, lo que es lo mismo, para los casos de injusticia hermenéutica. El segundo tipo de desconocimiento se comprende mejor desde el concepto de injusticia discursiva acuñado por Kukla (2014).

esas experiencias? Al inicio, aquel encuentro no tenía como objetivo pre-establecido dar con el nombre de las situaciones de daño sexual que las mujeres padecían en sus puestos de trabajo. Ni siquiera iba a ser el tema de conversación. Como recoge Brownmiller, hasta ese momento “ninguna le había contado nunca nada a nadie” (1990, 280-1; cit. en FRICKER 2007, 150; traducción de la autora).

De algún modo, Wood sintió que Farley podría ayudarla, así que fue a buscarla y le contó su situación. Al escuchar el relato de Wood, el resto de participantes del seminario, de un modo u otro, se sintieron interpeladas por las palabras que escucharon y por sus propias experiencias. No podían dejar de ayudarla. Tampoco podían dejar de romper el silencio. Y, además, disponían de las condiciones para hacerlo. Como activistas del movimiento feminista contaban con una red de apoyo y con un haber de saberes y conceptos que fueron clave a la hora de encontrar el término adecuado para nombrar lo que tantas mujeres habían vivido y todavía quedaba indeterminado en sus relatos.⁸ Pero saber que Wood había sufrido acoso sexual no fue el resultado de un simple intercambio de información.⁹ Fue el resultado de algo más complejo: una conversación que condujo a una nueva perspectiva.

La conversación no se inició conociendo la meta: los objetivos se fueron conformando y perfilando mientras esta se tejía, fruto de la dinámica del encuentro. Que un objetivo no sea establecido de antemano no significa que no exista o no pueda existir. Es más, la ambigüedad o indeterminación primera es, en muchas ocasiones, condición de posibilidad de un objetivo ulterior adecuado. Del mismo modo, las disposiciones de las participantes no venían afinadas de casa. Se fueron modulando en el transcurso de la conversación conforme el objeto alcanzaba un mayor discernimiento. Contaban, eso sí, con un conjunto de saberes que facilitó que la conversación se llevase a cabo. El

⁸ Con esto no quiero decir que solo quienes están en una posición social dominante pueden articular un nuevo recurso hermenéutico. Como hemos visto a partir del trabajo de Rebecca Mason (nota a pie 7), los grupos marginalizados también tienen recursos para dejar de estar sometidos a la injusticia hermenéutica, aunque los términos que acuñan no permeabilicen en el resto de la sociedad. Tampoco quiero decir que solo quienes están en esa posición privilegiada son agentes políticas. Como señala Saray Ayala (2022) en su contribución a este mismo simposio, hay modos de resistencia no articulada que, si bien no necesariamente desembocan en una actitud crítica, pueden ser el acicate que inicie dicha actitud y, en consecuencia, un proceso de cooperación epistémica que enriquezca los recursos hermenéuticos de una sociedad. También los recursos hermenéuticos de quienes ya cuentan con esa actitud crítica pero todavía no ven en otras personas de grupos sociales no dominantes su carácter de agentes políticas.

⁹ De ser así, ya se habría dado con el concepto de ‘acoso sexual’ tiempo atrás. Muchas de ellas contaban con un bagaje teórico fruto del activismo feminista, incluso con la expresión ‘contacto sexual no deseado’ y, a la vez, habían sido objeto de acoso sexual. Es decir, muchas tenían toda la información necesaria y, sin embargo, no habían llegado a la conclusión a que llegaron en el seminario. Hacía falta algo más.

encuentro cumple, por tanto, con los tres pilares sobre los que Broncano hace descansar su concepción del testimonio como institución social. (i) El objetivo, si bien indeterminado al inicio, se perfiló y era *apropiado*; (ii) las mujeres reunidas disponían de las competencias que hacían posible alcanzar el objetivo que se fue dibujando; y (iii) las disposiciones de las participantes se *adaptaban* al fin y a los requerimientos de la conversación (BRONCANO 2020, 167). Dicho brevemente, el seminario de Farley se convirtió en un espacio de cooperación epistémica supeditado a cierta normatividad. Con un objetivo cualquiera y unas disposiciones desacertadas, no hubiese sido posible generar un espacio de cooperación epistémica y, en consecuencia, tampoco la institución social del testimonio, ya que, según la propuesta de Broncano,

(TS) La hipótesis es que el testimonio es un acto de cooperación epistémica que tiene el carácter de una institución *sometida a condiciones y normas*. Una institución que puede ser tan mínima como responder a una pregunta casual o tan compleja como resolver problemas de memoria en una sociedad que se recupera de traumas de crueldad (BRONCANO 2020, 166; las cursivas son mías)

La sesión del seminario en la que Carmita Wood relató lo que le había sucedido cumple con las condiciones y normas necesarias para ser considerada un acto de cooperación epistémica y, por tanto, el relato de Wood debe ser considerado testimonio. Las mujeres allí reunidas se escucharon, vieron el trasfondo común de sus experiencias, reflexionaron colectivamente y se hicieron cargo de las necesidades normativas que la conversación iba haciendo patentes. A través de la escucha, la atención y el diálogo, Wood y sus compañeras formaron un espacio de cooperación epistémica que sirvió para discernir lo que quedaba velado tras un lenguaje que ocultaba la dimensión estructural del acoso sexual. La institución social del testimonio, que se forjó conforme la conversación avanzaba, reconoció como testimonio las narraciones contadas por quienes también eran víctimas de una injusticia hermenéutica y consiguió el avance epistémico necesario para reclamar a quienes son incapaces de iniciar una conversación el estatuto testimonial de los relatos de daño sexual que no cuentan con el lenguaje para informar que p.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOFF, L. M. 2018, *Rape and Resistance. Understanding the Complexities of Sexual Violation*, Cambridge: Polity Press.
- AYALA, S. 2016, "Speech affordances: A structural take on how much we can do with our words", *European Journal of Philosophy*, vol. 24, 4: 879-91. DOI: 10.1111/ejop.12186.
- AYALA, S. 2022, "El activismo que no apreciamos: Su señoría Kent, mi madre es feminista y vota aunque no sepa que está oprimida", *Quaderns de filosofia*, IX, 2: 27-37.
- BRONCANO, F. 2020, *Conocimiento expropiado. Epistemología política en una democracia radical*, Madrid: Akal.
- BROWNMILLER, S. 1999, *In Our Time: Memoir of a Revolution*, Nueva York: Dial Press.
- BUTLER, J. 2016, *Frames of War. When is Life Grievable?*, Londres: Verso Books.
- BUTLER, J. 2005, *Giving an Account of Oneself*, Nueva York: Fordham University Press.
- FINKELSTEIN, D. H. 2008, *Expression and the Inner*, Cambridge: Harvard University Press. [En español: 2010, *La expresión y lo interno*, Oviedo: KRK Ediciones. Traducción de Lino San Juan.]
- FRICKER, M. 2007, *Epistemic Injustice. Power and the Ethics of Knowledge*, Oxford: Oxford University Press. [En español: 2017, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, Barcelona: Herder. Traducción de Ricardo García Pérez.]
- KUKLA, R. 2014, "Performative Force, Convention, and Discursive Injustice", *Hypatia*, vol. 29, 2: 440-57.
- MASON, R. 2011, "Two Kinds of Unknowing", *Hypatia*, vol. 26, 2: 294-307.
- MEDINA, J. 2022, "Activismo epistémico y la epistemología del empoderamiento", *Quaderns de filosofia*, IX, 2: 19-26.
- SÁNCHEZ-MAROTO, M. 2021, *Nevenka*. Serie-documental.
- WITTGENSTEIN, L. 1958, *Philosophical Investigations*, Oxford UK: Blackwell. Traducción de G. E. M. Anscombe.

